AÑO CXII - N° 28.944
CORRIENTES, MARTES, 27 de FEBRERO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 22

Citaciones - Interior Pág: Nº 22
Remates - Buenos As..... Pág: Nº 25

Sección General

Licitaciones Pág: Nº 26
Edictos MunicipalesPág: Nº 26

Sección General

Avisos varios Pág: Nº 26

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Sección Administrativa

Decretos

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

"1983/2023 -- 40 años de Democracia"

Poder Ejecutivo
Corrientes

DECRETO Nº 146
CORRIENTES, 16 de enero de 2024

VISTO:

El expediente Nº 000-28-07-07151/2023 caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL – REF: DIRECTOR GENERAL- DCCION. PCIAL. AERONÁUTICA- S/ FONDO ESPECIAL", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se dictó el Decreto N° 664 de fecha 10 de abril de 2023, obrante a fs. 02/03, por el cual se constituyó en la Jurisdicción 07- Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización 04 - Dirección Provincial de Aeronáutica (DPA), un fondo especial por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 37.500.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; con destino a dar atención a los gastos de viáticos que incluye gastos de traductor, TSA (permiso para ingresar a simulador), inspector de ANAC y aranceles de ANAC, con motivo del curso de capacitación y entrenamiento de Simulador de las aeronaves de dotación de la Provincia de Corrientes, el cual se llevó a cabo en Estados Unidos de América y España.

Que a fs. 01 y vta. el Director General de la DPA solicitó la rectificación parcial del artículo 1° del Decreto N° 664/2023 expresando los fundamentos del pedido, donde dice: "*…el que será destinado a dar atención a los gastos de viáticos que incluye gastos de traductor, TSA (permiso para ingresar a simulador), inspector de ANAC y aranceles de ANAC…*"; debe decir: "*…el que será destinado a dar atención a los gastos de viáticos bajo la modalidad de comisiones reservadas…*"; en el marco de los artículos 15 y 18 del Decreto N° 2.203/1977.

Que en consecuencia intervinieron; a fs. 10 la Contaduría General de la Provincia a través del Informe N° 411 de fecha 06 de noviembre de 2023 en el que expresó que "El artículo 15 del Decreto N° 2.203/1977, dice textualmente: "Las comisiones reservadas son autorizadas por los señores ministros y el Señor Secretario General de la Gobernación. El importe de la totalidad de los gastos que originan las comisiones reservadas son incluidos en un solo recibo, firmado por el agente o funcionario comisionado y el mismo será visado por el Ministro del ramo o el Secretario General de la Gobernación indicando el carácter de la comisión. Que el citado Decreto establece así también que "la autoridad que ordenó la comisión evaluará las características de la misma y/o el lugar donde se cumplió, a los efectos de aceptar o

Sigue hoja Nº 02///…

Dr. CARLOS JOSE VIGNOLO
Ministro
Secretario General

C.P. MARCELO GUSTAVO RIVAS PIASENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

"1983/2023 – 40 años de Democracia"

Poder Ejecutivo
Corrientes

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CORRIENTES

-Hoja N° 02-
(expediente Nº 000-28-07-07151/2023)

...////

reconocer gastos que por su monto o condición de realización, carecieran de comprobantes", para finalizar diciendo: "... podría el Poder Ejecutivo –si así lo estima conveniente- encuadrar los presentes gastos como "Comisiones Reservadas", y rectificar el Decreto N° 644/2023..."; y a fs. 15 la Asesoría Legal del Honorable Tribunal de Cuentas se expidió a través del Dictamen N° 289/2023 en el que expresó que "...habiendo justificado el Director General de Aeronáutica los motivos por los cuales los viáticos carecen de comprobantes, solicitando la modificación del Decreto N° 644/2023, y que se los autoricen bajo la modalidad de comisiones reservadas, de manera coincidente a las consideraciones expuestas por el Contador General de la Provincia, de estimarse oportuno y conveniente por el Poder Ejecutivo, correspondería subsumir las erogaciones efectuadas como Comisiones Reservadas, rectificando el Decreto N° 644/2023"; y a fs. 19 el Señor Vocal del Honorable Tribunal de Cuentas remitió el expediente al Ministerio Secretaría General compartiendo y ratificando, el citado Dictamen.

Que a fs. 22/23 y vta. se agregó el Dictamen N° 6.656 de la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General la que consideró que consideró que si el Señor Ministro Secretario General lo estima oportuno y conveniente podría propiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial el dictado del respectivo Decreto por el cual se modifique el Artículo 1° del Decreto N° 644 del 10 de abril de 2023, conforme lo solicitado a fs. 01, y se autorice bajo la modalidad de comisiones reservadas los viáticos.

Que a fs. 25 y vta. se expidió la Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 02658 de fecha 30 de noviembre de 2023 sin objeciones a lo tramitado en autos y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.853, a fs. 26 se expidió el Señor Ministro Secretario General en sentido favorable propiciando el dictado del presente acto administrativo.

Que el presente caso encuadra en lo establecido por los artículos 15 y 18 del Decreto N° 2.203/1977.

Por ello y atento las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

Dr. CARLOS JOSE VIGNOLO
Ministro
Secretaría General

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Sigue hoja Nº 03///...

C.P. MARCELO GUSTAVO RIVAS PIACENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

"1983/2023 – 40 años de Democracia"

Poder Ejecutivo
Corrientes

-Hoja N° 03-
(expediente N° 000-28-07-07151/2023)

...///

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE como comisiones reservadas, los gastos autorizados en concepto de viáticos, por el Fondo Especial constituido en la Jurisdicción 07-Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización 04 - Dirección Provincial de Aeronáutica, en virtud del Decreto N° 664 de fecha 10 de abril de 2023 y a partir de la entrada en vigencia del mismo.

ARTÍCULO 2°: RATIFÍCASE la vigencia de los restantes términos del Decreto N° 664 de fecha 10 de abril de 2023.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección Provincial de Aeronáutica del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

lm

Cr. MARCELO RIVAS PIASENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Dr. CARLOS JOSE VIGNOLO
Ministro
Secretaría General

1983 – 2023 - "40 años de Democracia"

Poder Ejecutivo
Corrientes

DECRETO Nº 149
CORRIENTES, 16 de enero de 2024

VISTO:

El expediente Nº 900-4.440/2023, CARATULADO SIIF: 127900000-004.440/2023 – REF.: "INVICO – ACEROS CONSTRUCIONES SRL – REF/RECOMPONER EL PRECIO JUSTO DE LA OBRA – OBRA: CONST. 27 VIV. OB. COMPL. ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJ. – GRUPO 1", y

CONSIDERANDO:

Que tramita en estos actuados la aprobación de la Resolución Nº 2.006 de fecha 25 de octubre de 2023, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) obrante a fs. 134/138.

Que por Resolución INVICO Nº 2.006/2023, se dispuso: "ART. 1º.- NO HACER LUGAR, a la solicitud de la contratista del reconocimiento por parte de este Instituto a las diferencias de costo, surgidas como consecuencia de las variaciones de precios de los insumos que componen la obra, las que no se ven reflejadas en la variación mensual del valor UVI que se tiene en las obras de este programa, conforme lo expresado ut supra.- ART. 2º.- RECONOCER a la firma "ACEROS Y CONSTRUCCIONES S.R.L." la diferencia que surge entre el precio total de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 27 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO – GRUPO 1 – LOCALIDAD GOYA – PROVINCIA DE CORRIENTES", Licitación Pública Nº 13/2022, en el Marco del Programa Casa Propia – Construir Futuro – Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, y el precio financiado por Nación, que asciende a la suma de PESOS, SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($70.136.840,84), equivalente a 558.814,76 UVIS, de acuerdo a la cotización de $125,51 por UVI al día 29/07/2022. ART. 3º.- AUTORIZAR el pago de esa diferencia por parte de este Instituto a favor de la contratista, cuyo financiamiento será abonado contra certificación de avance de obra. ART. 4º.- SUSCRIBIR entre el Instituto de Vivienda de Corrientes y la Contratista la ADENDA respectiva. ART. 5º.-... ART. 6º.-...".

Que a fs. 142/145 y vta. toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Sigue hoja Nº 02 ///...

Ing. OSVALDO CLAUDIO POLICH
MINISTRO
Obras y Servicios Públicos

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

1983 – 2023 - "40 años de Democracia"

Poder Ejecutivo
Corrientes

- Hoja Nº 02 -
(Expte. Nº 900-4.440/2023)

...////

Que a fs. 147/149 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 02640 de fecha 21 de noviembre de 2023, concluyendo: "Cumplido que fuere el recaudo señalado y de no existir impedimentos, podrá someterse el caso a la consideración del Poder Ejecutivo, quien –si lo considera oportuno y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 162 incs. 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia, estará en condiciones de dictar el pertinente decreto ratificando en todas sus partes la Resolución Nº 2.006/2023".

Que en el considerando de la precitada norma, se efectúa una cita cronológica y detallada de los antecedentes documentales y técnicos vinculados al trámite de estos actuados.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 150 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias de estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución Nº 2.006 dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 25 de octubre de 2023, cuya copia certificada glosa a fs. 134/138.

Por ello en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución Nº 2.006, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 25 de octubre de 2023, cuya copia certificada se acompaña y forma parte como anexo del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Sr. OSVALDO CLAUDIO POLICH
MINISTRO
Obras y Servicios Públicos

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
- LEY Nº26.323 -

Instituto de Vivienda de Corrientes

INSTITUTO DE VIVIENDA CORRIENTES

R E S O L U C I Ó N N° 2006

CORRIENTES, 25 OCT 2023

V I S T O:

Este expediente (Nº 900-1007-004440/2023), con ciento treinta y tres (133) fojas útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones son iniciadas por la Contratista **"ACEROS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.",** mediante una nota donde informa la situación de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE 27 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO - GRUPO 1 - LOCALIDAD GOYA - CORRIENTES",** Licitación Privada Nº 13/2022, en el Marco del Programa Casa Propia-Construir Futuro - Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, solicita se reconozca la parte que requiere financiamiento de la misma, que surge de la diferencia entre el precio que financia la Nación y el valor real del Prototipo de vivienda;

Que, a fs. 1 y 2, la Empresa **"ACEROS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.",** informa a la superioridad lo siguiente: - que el prototipo de vivienda a construir, posee una mayor superficie de los 64,00 mts2, que solventa el referido programa, lo que implica un mayor costo de la vivienda respecto al monto máximo financiable (962 UVIS/mts.2.); - que las importantes variaciones en los precios de los insumos que componen la obra ocurridas en los ultimos meses, no se ven reflejadas en la variación mensual del valor del UVI. **Solicitando que se le reconozca: a)** La diferencia a su favor por no haberse establecido que el financiamiento cubrirá menos m2 que lo establecido en el pliego, es decir, en lugar de 66,00 m2, la fuente de financiamiento cubrirá hasta 64,00 m2. En otras palabras, que este Instituto compense la parte que requiere financiamiento de la obra, que surge de la diferencia entre el precio que financia Nación y el precio real del prototipo de vivienda, con la finalidad de que la obra se pueda ejecutar, conforme a lo proyectado, sin perjudicar a la empresa contratista; **b)** Las diferencias producidas en los costos, debido al proceso inflacionario que afecta al País, con importantes variaciones en los precios de los insumos necesarios para la ejecución de la obra, cuyas variaciones no se ven reflejadas adecuadamente en la variación mensual del valor UVI;

Dr. LIZARDO GERMAN GONZALEZ
INTERVENTOR
INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES

CERTIFICO Que la presente Fotocopia
Concuerda Fielmente con el Original
Corrientes 25/10/2023

MARIA DEL ROCIO ORTIZ
ESCRIBANA
JEFA DPTO. DESPACHO
INST. DE VIV. DE CTES

Poder Ejecutivo
Corrientes

DECRETO Nº 150 .-
CORRIENTES, 16 de enero de 2024

VISTO:

El expediente 160-13-12-2098/2023 del registro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 480 de fecha 19 de diciembre de 2023, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 480 de fecha 19 de diciembre de 2023, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos
Provincia de Corrientes

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
PROVINCIA DE CORRIENTES

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Provincia de Corrientes

RESOLUCION N° 480 .-
CORRIENTES, 19 DIC 2023

VISTO:

El expediente 160-13-12-2098/2023, en el cual se tramita la contratación de personal para desempeñar funciones en el Registro Provincial de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 el Director del Registro Provincial de las Personas eleva nota solicitando la contratación de personal para desempeñar funciones en distintas dependencias del Registro.

Que a fojas 2/4 se adjuntan fotocopias simples de los Documentos Nacionales de Identidad de las agentes.

Que a fojas 5 la Directora de Administración informa que se cuenta con crédito suficiente para hacer frente a la erogación.

Que a fojas 6/7 la Asesoría Legal Jurisdiccional interviene a través del Dictamen Nº 628 de fecha 19 de diciembre de 2023.

Que a fojas 8 se incorpora modelo de contrato.

Que el presente caso encuadra en los Arts. 11 -Inc. b); 12, 13 -Inc. a) y 22 de la Ley Nº 4.067 y Decreto Nº 612/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ART.1º.- DISPÓNESE la suscripción de un Contrato a Plazo Fijo entre el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el personal que se detalla en el Anexo I -que forma parte de la presente-, a partir del decreto de homologación y hasta el 31 de diciembre de 2024, para desempeñar funciones en la Jurisdicción Nº16: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Unidad de Organización 04: Registro Provincial de las Personas.

ART.2º.- AUTORÍZASE a la Dirección de Administración Jurisdiccional, a atender los gastos emergentes del Contrato a Plazo Fijo que se autoriza por el artículo anterior con imputación a la partida especifica del presupuesto vigente.

ART.3º.- ELÉVESE la presente Resolución al Poder Ejecutivo para su pertinente homologación.

ART.4º.- COMUNÍQUESE, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración Jurisdiccional, a sus efectos. -

Dr. Juan José Tógnola Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos
Provincia de Corrientes

ES COPIA DE SU ORIGINAL
HUGO A. SANDOVAL
DESPACHO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"1983/2023 – 40 años de Democracia"

Poder Ejecutivo
Corrientes

DECRETO Nº 155 .-
CORRIENTES, 17 de enero de 2024

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS CORRIENTES

VISTO:

El expediente Nº 850-19-12-03897/2023, caratulado: "INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS REF. RENOVACIÓN CONTRATO DE PERSONAL DEL INSTITUTO / EJERCICIO 2024 – (1. SILVERO, DANIEL ALEJANDRO – 2. SOTELO, CARLOS JAVIER – 3. MORTON, AGUSTÍN NICOLÁS – 4. ROCH, MARCOS IVÁN – 5. RAMIREZ, GUILLERMO LUIS)", y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0163-I de fecha 18 de diciembre de 2023, dictada por el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que a fs. 25 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Dictamen N° 3047 de fecha 22 de diciembre de 2023, sin objeción a lo tramitado en autos.

Que en atención a la normativa vigente que regula los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2, 11 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0163-I de fecha 18 de diciembre de 2023, dictada por el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL ~~presente~~ decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.

C.P. MARCELO RIVAS PISENTINI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS
DE CORRIENTES
Córdoba 915
Tel: +54 0379 4476213
www.loteriacorrentina.gov.ar
W3400CDM. Corrientes

RESOLUCION Nº 0163-I.

CORRIENTES, 18 DIC 2023

VISTO:

El expediente Nº 850-11-12-3897/2023 caratulado: "INTERVENCION RENOVACION DE CONTRATO DE PERSONAL DEL INSTITUTO/ EJERCICIO 2024", y

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de contar con personal de experiencia e idoneidad para realizar tareas técnicas en este organismo, se gestiona la renovación contractual de servicios - Modalidad Plazo Fijo- en la Categoría 020 - Clase 010, a partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, en la Jurisdicción: 21- INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS DE CORRIENTES - Unidad de Organización: 01- Administración, de las siguientes personas:

	NOMBRE Y APELLIDO	DNI Nº	CATEGORÍA Y CLASE
1	SILVERO, DANIEL ALEJANDRO	30.812.262	CATEGORÍA 020 CLASE 010
2	SOTELO, CARLOS JAVIER	36.937.167	CATEGORÍA 020 CLASE 010
3	MORTON, AGUSTIN NICOLAS	42.423.249	CATEGORÍA 020 CLASE 010
4	ROCH, MARCOS IVAN	36.209.829	CATEGORÍA 020 CLASE 010
5	RAMIREZ, GUILLERMO LUIS	40.049.537	CATEGORÍA 020 CLASE 010

Que de fojas 3 a 7, obran copias de los Documentos Nacionales de Identidad de los agentes propuestos.

Que a fojas 1 y de fojas 8 a 10, obran informes confeccionados por los responsables de las áreas en las que se desempeñan los agentes precitados, calificando la idoneidad en la ejecución de las tareas técnicas que les fueron asignadas a cada uno en el puesto laboral respectivo.

Que a fojas 11/12, el Departamento Personal informa la situación de revista de los agentes cuya renovación contractual se pretende. Seguidamente se agrega la Resolución Nº 0016-I/2023 homologada por Decreto Nº2.949 de fecha 03/11/2023, y la Resolución 0385-I/2023 homologada por Decreto Nº 2.948 de fecha 3/11/2023, que respaldan las contrataciones vigentes.

Que a fojas 18, la Gerencia Contable informa que existe disponibilidad presupuestaria en la partida: 100- Personal, para hacer frente a la erogación tramitada en autos.

Que a fojas 19,la Subgerencia de Asuntos Jurídicos dictamina que resultará de aplicación, lo normado en los artículos 11 inciso b); 12 y 13 inciso a) de la Ley Nº 4.067- Estatuto del Empleado Público. En consecuencia, la autoridad superior del organismo, de considerarlo oportuno y conveniente, podrá dictar el acto administrativo que apruebe la renovación. Pudiendo actuar en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10 incisos a), b) y j) de la Ley Nº 3.423, su modificatoria Nº 3.855 y su Decreto Reglamentario Nº 738/1984. En virtud de lo dispuesto por el artículo 162 incisos 1) y 11) de la Constitución Provincial y el Decreto Nº 612/2002, corresponde elevar las actuaciones al Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes para el dictado del decreto que autorice la renovación.

Que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 10 incisos a), b), c) y j) de la Ley 3.423, su modificatoria Nº 3.855 y su Decreto reglamentario Nº 738/1984 y el Decreto Nº 2.540 de fecha 3 de octubre de 2023,

///...

CERTIFICO Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-
Corrientes, de 18 DIC 2023

Dra. RAQUEL ROLDAN
Subgerente Sec. Gral.
Instituto de Lotería y Casinos de Ctes.

Dr. HECTOR JAVIER LEE BELLARDI
INTERVENTOR
Instituto de Lotería y Casinos
de Corrientes

1983 – 2023 - "40 años de Democracia"

Poder Ejecutivo
Corrientes

DECRETO Nº 158
CORRIENTES, 18 de enero de 2024

VISTO:

El expediente Nº 820-0541/2023, CARATULADO SIIF: 128820000-000541/2023 – REF.: "DPV – REF. INTERPOSICION RECURSO DE REVOCATORIA C/JERARQUICO EN SUBSIDIO - ART. 210, 203, 204, 208, 209 LEY Nº 3460 CPA, con sus agregados fijos expedientes Nros. 820-6.362/2022 y 820-3.856/2022", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico que el de revocatoria lleva implícito, interpuesto por el señor ROBERTO ACOSTA, DNI Nº 16.769.415, por derecho propio, contra la Resolución N° 0882 de fecha 18 de noviembre de 2022 emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV).

Que por Resolución N° 0882/2022 obrante a fs. 34, el Directorio de la DPV, dispuso: "ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Administración – Sección Liquidaciones a efectuar a favor del agente: ABOGADO ROBERTO ACOSTA – DNI Nº 16.769.415, la liquidación y pago correspondiente a Título Universitario; de conformidad a lo prescripto en la Ley Nº 3801/13 Art. 50 Inc. b); dando intervención a los estamentos administrativos contables del Organismo. ARTICULO 2°…".

Que verificada la admisibilidad formal del mismo y la competencia de este Poder Ejecutivo para resolverlo, corresponde determinar su procedencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley N° 3.460.

Que a fs. 1/4 el señor Roberto Acosta, por derecho propio interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio, contra la resolución antes citada, expresando en el memorial recursivo: "... En este punto podríamos decir que a pesar de hacer hincapié en que no hay animosidad manifiesta, acoso, descalificación, y discriminación, se esfuerza por todos los medios en dejar en evidencia que no es así, pues el que suscribe a fs. 12 del Expte. 820-3856/2022 hace mención de lo expuesto por el Departamento Asuntos Legales en el Expte. 820-0688/01 en el cual es aceptada la Constancia de Título en trámite, posibilitando al agente mencionado en el mismo, no solo la posibilidad de pago, sino también la presentación de la documentación respectiva en un plazo de 90 días. No proporcionándome igual trato…

Sosteniendo su argumento sobre la base del ingreso al sitio web de la Universidad John F. Kennedy no solo para averiguar el Plan de Estudio de la Carrera de Abogacía sino también agregar copias del sitio web, siendo estas copias consideradas suficientes para acreditar la autorización del pago respectivo en base a lo dispuesto por la Ley 3801/1983 inc. b) no haciendo mención al Artículo de aplicación de la mencionada Ley. Por lo expuesto y teniendo en cuenta que en otros casos no se ha procedido de la misma manera… Realmente me he sentido discriminado, hostigado y/o perseguido de una manera inusual…

Teniendo en cuenta lo expuesto, los agravios, la descalificación, el acoso, hostigamiento, persecución y degradación, siendo este tipo de conducta y prácticas inaceptables en cualquier ámbito maxime si el mismo se aplica en el ámbito laboral generando un ámbito de hostilidad. Sosteniendo este tipo de comportamientos y prácticas de manera continua desde hace tiempo por emitir opiniones diferentes, lo cual en lugar de ser considerado como un aporte que redundaría para una mejor toma de decisiones. Es rechazado de plano…

Sigue hoja Nº 02 ///...

OSVALDO LUIS PUCHETA
MINISTRO
Obras y Servicios Públicos

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

1983 – 2023 - "40 años de Democracia"

Poder Ejecutivo
Corrientes

- Hoja Nº 02 -
(Expte. Nº 820-0541/2023 y agreg.)

...///

Que a fs. 50/52 se expide el Departamento Asunto Legales de la DPV, a través del Dictamen N° 0043 de fecha 28 de febrero de 2023, tras un análisis pormenorizado de lo planteado en autos concluye: "Que atento a las constancias y los informes obrantes en este memorial los cuales son parte integrativa y constitutiva de este Dictamen Legal, en base a lo establecido en la Ley 3288, art. 13 – inc. f) y Decreto Nº 031/2022 esta Asesoría Legal, sugiere al Señor Presidente del Directorio DPV que puede dictar el correspondiente Acto Administrativo mediante el cual disponga 1º) RECHAZAR el recurso de revocatoria interpuesto por el Agente ROBERTO ACOSTA, D.N.I. Nº 16.769.415 contra la Resolución Nº 0882/2022, de acuerdo a los fundamentos dados en los considerandos, debiendo elevarse los presentes obrados al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a los fines de entender el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente en resguardo del derecho esgrimido por el recurrente conforme lo prevé el Régimen Administrativo vigente...".

Que a fs. 55/58 el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad emite Resolución Nº 0246 de fecha 31 de marzo de 2023, por la que se resuelve: "ARTICULO 1º: RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto a fs. 1/4 por el agente ROBERTO ACOSTA - D.N.I. Nº 16.769.415, contra la Resolución Nº 0880 de fecha 18/11/2022 de la Dirección Provincial de Vialidad obrante a fs. 34 (refoliada). ARTICULO 2º: CONCEDER el Recurso Jerárquico en subsidio. ARTICULO 3º: ELEVAR a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Poder Ejecutivo Provincial, a los fines del tratamiento del Recurso concedido. ARTICULO 4º...".

Que a fs. 63 obra Cédula de Notificación debidamente diligenciada al agente Roberto Acosta en fecha 18/04/2023.

Que a fs. 67/68 el señor Roberto Acosta interpone Mejora de escrito según artículos 203, 204, 206 Ley 3460 C.P.A. Recurso Jerárquico en Subsidio.

Que a fs. 104 y vta. interviene el Departamento Asuntos Legales de la DPV, a través de Dictamen de fecha 5 de mayo de 2023.

Que a fs. 112 interviene Fiscalía de Estado a través de Dictamen Nº 02264 de fecha 7 de agosto de 2023, señalando lo siguiente: "...El acto impugnado ha sido dictado por el Directorio de la DPV en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 13º inc. f) de la Ley Nº 3288 y Decreto Reglamentario.

III.- Dado que el recurso jerárquico de la administración descentralizada procede sólo para analizar la legalidad o posible arbitrariedad del acto impugnado, únicos supuestos comprendidos en dicha norma, no habiéndose afectado en el caso en trámite los aspectos señalados, corresponde desestimar el recurso interpuesto.

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo a través del pertinente Decreto, puede rechazar el Recurso Jerárquico en subsidio planteado en autos.".

Sigue hoja Nº 03 ///...

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Sr. OSVALDO CLAUDIO POLICH
MINISTRO
Obras y Servicios Públicos

1983 – 2023 - "40 años de Democracia"

Poder Ejecutivo
Corrientes

- Hoja Nº 03 -
(Expte. Nº 820-0541/2023 y agreg.)

...///

Que en el estado actual de los trámites y compartiendo en un todo el criterio esgrimido por Fiscalía de Estado, en Dictamen Nº 02264/2023 obrante a fs. 112, se estima procedente rechazar el recurso Jerárquico interpuesto por el señor ROBERTO ACOSTA, DNI Nº 16.769.415, por derecho propio, a fs. 1/4, contra la Resolución Nº 0882 de fecha 18 de noviembre de 2022, dictada por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, obrante a fs. 34, ratificándose y manteniéndose firme dicho acto, como así también, la Resolución DPV Nº 0246 del 31 de marzo de 2023 obrante a fs. 55/58.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto a fs. 1/4, por el señor ROBERTO ACOSTA, DNI Nº 16.769.415, por derecho propio, contra la Resolución Nº 0882, dictada por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 18 de noviembre de 2022, ratificándose y manteniéndose firme dicho acto, como así también, la Resolución Nº 0246 del 31 de marzo de 2023, dictada por dicho organismo, conforme a los argumentos vertidos en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, notifíquese en legal forma al recurrente, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

OSVALDO LLAMOSA POLICH
MINISTRO
Obras y Servicios Públicos

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Poder Ejecutivo
Corrientes

DECRETO Nº 160 .-
CORRIENTES, 19 de enero de 2024

VISTO:

El expediente Nº 160-12-12-2084/2023 -en 2 cuerpos- caratulado "MINISTERIO DE JUSTICIA REF.: DPTO. DE PERSONAL, E/NOMINA DEL PERSONAL DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO CUYOS CONTRATOS VENCEN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 - CORRIENTES.", y

CONSIDERANDO:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 03 de fecha 8 de enero de 2024, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 03 de fecha 8 de enero de 2024, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Juan Jose Lopez Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos
Provincia de Corrientes

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Provincia de Corrientes

RESOLUCION Nº 003
CORRIENTES, 08 ENE 2024

VISTO:

El Expediente Nº 160-12-12-2084/2023 (en 2 cuerpos), por el cual se tramita la renovación de los contratos a plazo fijo que vencen el 31 de diciembre de 2023, de personal de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/11 obra nota del Departamento de Personal Jurisdiccional por la que pone en conocimiento la nómina de agentes, cuyos contratos vencen el 31 de diciembre de 2023.

Que se incorporan las copias simples de los Decretos: a fojas 12/25 el Nº 1.027 de fecha 5 de mayo de 2023, a fojas 37/38 el Nº 194 de fecha 16 de febrero de 2023, a fojas 50/52 el Nº 699 de fecha 18 de abril de 2023, a fojas 119/120 el Nº 1.684 de fecha 17 de septiembre de 2020, a fojas 129/131 el Nº 177 de fecha 13 de febrero de 2023, a fojas 133/135 el Nº 1.279 de fecha 5 de junio de 2023, a fojas 140/141 el Nº 230 del 17 de febrero de 2023, a fojas 143/144 el Nº 422 del 22 de marzo de 2023, a fojas 146/147 el Nº 322 de fecha 27 de febrero de 2023, a fojas 149/151 el Nº 2.111 del 23 de agosto de 2023, a fojas 153/154 el Nº 2.919 del 30 de octubre de 2023, a fojas 204/206 el Nº 1.278 de fecha 5 de junio de 2023, a fojas 207/213 el Nº 2.920 del 30 de octubre de 2023, y a fojas 271/275 el Decreto Nº 3.033 de fecha 17 de noviembre de 2023, respectivamente, a través de los cuales se realizan las contrataciones de agentes dependientes de esta cartera.

Que a fojas 288, 290 y 292, se agregan los Decretos Nº 1.519 del 22 de junio de 2023, Nº 1.896 del 1 de agosto de 2023, y Nº 1.520 de fecha 22 de junio de 2023, respectivamente, por medio de los cuales se aceptan las renuncias presentadas por personal contratado.

Que a fojas 26/36, 39/49, 53/118, 122/128, 132, 136, 139, 142, 145, 148, 152, 155/203, 214/270, 276/287, 289, 291, 293, 297/298, y 301/302, se adjuntan copias simples de los documentos nacionales de identidad de dichos agentes.

Que a fojas 294, 296, 299/300 y 303 se agregan notas en las cuales se informa la nómina de los agentes cuyos contratos vencen el 31 de diciembre de 2023 y no serán renovados.

Que a fojas 305 la Directora de Administración Jurisdiccional informa que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación.

Que a fojas 306 se incorpora modelo de contrato.

Sigue Hoja Nº 02///...

ES COPIA DE SU ORIGINAL

Dr. OMAR A. MACARREIN

Poder Ejecutivo
Corrientes

DECRETO Nº 164 .-
CORRIENTES, 19 de enero de 2024

VISTO:

El expediente Nº 900-4.971/1998, CARATULADO SIIF: 127900000-004.971/1998 - INVICO - GERENCIA ASUNTOS SOCIALES SIT. 49 VIV. 9 DE JULIO S-23 MZ. 15 B CASA 30, con sus agregados fijos expedientes Nros. 900-5.905/2019, 900-5.351/2021 y 900-4476/2022, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico que el de revocatoria lleva implícito interpuesto a fs. 90/91, por el señor Walter Ruben Dechat, DNI Nº 14.554.012, con patrocinio letrado, contra la Resolución Nº 446 de fecha 8 de abril de 2021, emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), cuya copia certificada glosa a fs. 66/68.

Que por la citada Resolución INVICO Nº 446/2021, se dispuso: "ART. 1°.- OTORGAR la titularidad, exclusiva, de la Unidad Habitacional individualizada como Casa Nº 30, Manzana "15/B", Sector 23, Grupo 49 Viviendas, Barrio "Fray José de la Quintana", Corrientes, Capital, a favor de la señora BILMA GRACIELA HORTT SCHIAPPAPIETRA, M.I.Nº 13.318.622; debiendo continuar con el trámite de escrituración, que se formalizará dentro del plazo de sesenta (60) días, conforme lo establecido en el Art. 15 de la Ley Nº 24.464. ART. 2°.- AUTORIZAR, una vez firme la presente, al Departamento Notarial, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a realizar los trámites de estilo tendientes a lograr la escrituración del inmueble, mencionado en el Art. 1°, a favor de la señora BILMA GRACIELA HORTT SCHIAPPAPIETRA. ART. 3°.- COMUNICAR, registrar, pasar las actuaciones a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, para su notificación, luego remitir al Departamento Recupero de Créditos e Inversiones, de la Gerencia de Administración y Finanzas, a los efectos pertinentes, y al Departamento Notarial, para que continúe con el trámite de escrituración, librar copia a la Gerencia de Promoción y Desarrollo Socio Habitacional, y archivar.".

Que a fin de organizar el tratamiento del recurso en cuestión, deben considerarse previamente los antecedentes que concluyeron con el dictado del acto administrativo impugnado.

Que conforme copia de la Resolución INVICO Nº 1.443 del 21 de agosto de 1998 obrante a fs. 4/5 se ha confirmado el carácter de adjudicatario titular al señor Walter R. Dechat, siendo cotitular su cónyuge Bilma Hortt Shiappapietra (cfr. surge de la consulta de legajos de fs. 11), sin embargo no se ha concretado la correspondiente escrituración a favor de los adjudicatarios.

Sigue hoja Nº 02///...

Sr. OSVALDO CLAUDIO POLICH
MINISTRO
Obras y Servicios Públicos

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Poder Ejecutivo
Corrientes

-Hoja N° 02-
(Expte. N° 900-4.971/1998 y agreg.)

.../// Que a fs. 38 se presenta la señora Bilma Graciela Hortt Schiappapietra en fecha 30 de agosto de 2019 solicitando la titularidad exclusiva de la vivienda, adjuntando copia del acta de matrimonio con la nota marginal del Divorcio dispuesto por Sentencia N° 11 de marzo de 2016 del Juzgado de Familia N° 1, constatándose mediante el Acta de Inspección de fs. 48 y vta. la ocupación regular, permanente y continua por parte de la señora Hortt Schiappapietra, quien manifestó que habita allí desde su adjudicación. Asimismo hace saber que en el año 2016 se ha divorciado del titular, señor Dechat, no pudiendo resolver aún respecto a la división de bienes, agregándose copia simple de exposición policial efectuada por la señora Dechat Hortt Catherine, de la promoción del divorcio vincular y del acta de entrega de la vivienda.

Que a fs. 56/58 se agrega detalle de situación financiera y de dominio.

Que a fs. 60 obran Cédulas N° 01/20 y N° 191/20 a través de la cual se le notifica al señor Dechat que debe comparecer a tomar vista y ejercer su derecho de defensa sobre el cambio de titularidad solicitado por la señora Hortt Schiappapietra. Como consecuencia de ello, a fs. 62 obra acta de descargo efectuada por el señor Walter Rubén Dechat, quien informa que en diciembre de 2012 se retiró del hogar junto con sus cuatro hijos por problemas de convivencia con su esposa, habiendo sido obligado a abandonarla por los maltratos recibidos por la señora Hortt Shiappapietra.

Que a fs. 64 y vta. se expide la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INVICO, a través del Dictamen N° 0101, entendiendo que "...habiéndose acreditado los extremos legales (tiene las cuotas al día, ocupa regularmente, presentó acta de matrimonio con la inscripción del divorcio vincular del titular adjudicatario Dechat Walter Rubén, M.I. N° 14.554.012, no existiría obstáculo legal para que la superioridad dentro de las facultades que le otorga la ley 3411 dicte la correspondiente Resolución INVICO por la cual se otorgue la titularidad exclusiva a favor de la Sra. Bilma Graciela Hortt Schppapietra..."

Que a fs. 66/68 el Interventor del Invico dicta la Resolución N° 446 del 08 de abril 2021, a través de la cual se otorga la titularidad exclusiva a la Sra. Hortt Schiappapietra, MI N° 13.318.622, siendo notificada la peticionante por Cédula N° 497/2021 (fs. 69) y al Sr. Dechat por Cédulas N° 1007/2022 y N° 1015/2022 obrante a fs. 86/87.

Que a fs. 90/91 el señor Dechat interpone Recurso de Revocatoria contra la Resolución INVICO N° 446/2021.

Sigue hoja N° 03///...

Sr. OSVALDO CLAUDIO POLICH
MINISTRO
Obras y Servicios Públicos

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Poder Ejecutivo
Corrientes

-Hoja N° 03-
(Expte. N° 900-4.971/1998 y agreg.)

.../// Que a fs. 95/96 y vta. la Asesoría Legal del INIVCO emite el Dictamen N° 5134/2022, considerando que al haberse disuelto la sociedad conyugal sin determinar en cabeza de quien quedarían los derechos de posesión, el Instituto, como propietario, puede resolver sobre la titularidad de la unidad, mediante un proceso donde se otorgue a los adjudicatarios el ejercer su derecho de defensa conforme al artículo 98 de la ley provincial N° 3460, lo cual fue debidamente cumplimentado en el acta labrada a fs. 92, sin probar de ninguna forma sus dichos, por lo que se propicia el rechazo del recurso impetrado.

Que a fs. 98/101 obra la Resolución N° 1.979 del 24 de noviembre 2022, emitida por el Interventor del INVICO por la que se dispuso: "ART. 1°.- TENER por presentado el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor WALTER RUBEN DECHAT, M.I. N° 14.554.012, con el patrocinio letrado del Dr. Augusto Adrián Aldavez. Abogado M.P. N° 1-8925, contra la Resolución 446, de fecha 8 de abril del 2021. ART. 2°.- RECHAZAR el Recurso de Revocatoria impetrado contra la Resolución In.Vi.Co. N° 446, de fecha 06 de abril de 2021; quedando firme en todos sus términos. ART. 3°.- ELEVAR al Poder Ejecutivo Provincial para el control de legalidad (Art. 210-Ley 3460, previa aplicación del Art. 206 (plazo de diez días para mejorar el recurso). ART. 4°.- COMUNICAR, registrar...".

Que a fs. 106 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 02198 de fecha 26 de julio de 2023, solicitando: "...De manera previa y a fin de reunir suficientes elementos de juicio que permitan emitir opinión debidamente fundada, corresponde su remisión a origen a efectos que se cumplan los siguientes recaudos: Se informe el estado procesal de las actuaciones obrantes ante el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1, expediente N° EXP 60413/11, caratulado HORTT SCHIAPPAPIETRA BILMA GRACIELA C/ DECHAT WALTER RUBEN S/ DIVORCIO y del su "INCIDENTE DE ADJUDICACIÓN EN AUTOS: "HORTT SCHIAPPAPIETRA BILMA GRACIELA c/ DECHAT WALTER RUBEN s/ DIVORCIO VINCULAR", expediente N°I05 60413/3, Ello pues, conforme surge del detalle de Situación Financiera y de dominio emitido el 17-may-2021 obrante a fs. 71/74 en fecha 26/02/2020 se dejó constancia que ante el descargo efectuado por el Sr. Walter Rubén Dechat se acuerda no otorgar saldo cancelatorio hasta no tener la sentencia del juzgado con respecto a la división de bienes, lo cual no ha sucedió aun...".

Que a fs. 110 el Departamento Judicial del INVICO informa que no existen constancias de oficio medida judicial informando o notificando de resolución que pudiera haber sido dictada en el marco de la causa judicial "INCIDENTE DE ADJUDICACION EN AUTOS "HORTT SCHIAPPAPIETRA BILMA GRACIELA C/ DECHAT WALTER RUBEN S/ DIVORCIO", expediente N° I05 60413/3 y a fs. 111 y vta. la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INVICO ratifica que el procedimiento fue debidamente tramitado.

Sigue hoja N° 04///...

Sr. OSVALDO CLAUDIO ROLICH
MINISTRO
Obras y Servicios Públicos

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDES
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Poder Ejecutivo
Corrientes

-Hoja N°04-

(Expte. N° 900-02-07-4.971/1998 y greg.)

...///

Que a fs. 113 y vta. vuelve a intervenir Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 02344 de fecha 24 de agosto de 2023, señalando: "Atento a las constancias obrantes en autos, se estima que: Respecto de la cuestión planteada en estas actuaciones, el Organismo de aplicación dictó la Resolución N° 1979/22, sosteniendo su criterio en forma fundada; por lo que siendo el IN.VI.CO. un Ente Autárquico (Art. 1° de Ley N° 3.288/75) que no integra la administración central (art. 210° de la Ley N° 3.460), el Poder Ejecutivo en esta instancia debe referirse -en el conocimiento del recurso jerárquico en subsidio- "...solo a sus otros elementos o a los límites de aquella." (art. 211 de la Ley N° 3.460).

Así, para apreciar el grado del control del acto administrativo dictado por el IN.VI.CO., mediante el recurso jerárquico en análisis, se señala que, por imperio del art. 211° de la Ley N° 3.460, solo corresponde el control de legalidad del acto dictado por el IN.VI.CO.; y al respecto no se advierte que haya existido ilegalidad en el trámite...

Por todo ello y no observándose ilegalidad ni arbitrariedad en el ejercicio de facultades propias y privativas, ejercitadas por el Ente Autárquico (art. 4° inc. a) y g), 98° y 211° de la Ley N° 3.460) esta Fiscalía de Estado estima que en el estado actual de los trámites, corresponde someter el caso a consideración del Poder Ejecutivo, -quien si lo considera oportuno y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas en el art. 162 inc. 1) y 2) de la Constitución Provincial-, podrá dictar el pertinente decreto rechazando el Recurso Jerárquico interpuesto por el Señor WALTER RUBEN DECHAT, CUIL N° 20-14554012-8, con patrocinio letrado, ratificando la Resolución N° 1.979/2022 del Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes."

Que en consecuencia y no observándose ilegalidad ni arbitrariedad en el ejercicio de facultades propias y privativas, ejercitadas por el Ente Autárquico (artículo 4° incisos a) y g), 98 y 211 de la Ley N° 3.460), se estima pertinente rechazar el recurso jerárquico interpuesto a fs. 90/91, por el señor WALTER RUBÉN DECHAT a través de Apoderado, ratificándose y manteniéndose firme en todas sus partes la Resolución INVICO N° 446 de fecha 8 de abril de 2021, obrante a fs. 66/68, como así también, la Resolución N° 1.979 del 24 de noviembre de 2022, dictada por dicho organismo (fs. 98/101).

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Sigue Hoja N° 05///...

Sr. OSVALDO CLAUDIO POLICH
MINISTRO
Obras y Servicios Públicos

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Poder Ejecutivo
Corrientes

-Hoja N°05-
(Expte. N° 900-02-07-4.971/1998 y greg.)

...///

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto a fs. 90/91, por el señor WALTER RUBEN DECHAT, DNI N° 14.554.012, con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 446, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 8 de abril de 2021, ratificándose y manteniéndose firme dicho acto, como así también, la Resolución N° 1.979 del 24 de noviembre de 2022, dictada por dicho organismo, conforme los argumentos vertidos en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial, notifíquese en legal forma al recurrente, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Sr. OSVALDO CLAUDIO POLICH
MINISTRO
Obras y Servicios Públicos

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº 228848/22

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial N.º 12 de Corrientes, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos a LUIS ALEJANDRO MACIEL Y MARIA ANGELICA MACIEL Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE ubicado en la MZA. 288, PARCELA Nº 45 S/CAT – Bº LIBERTAD, PARTIDA INMOBILIARIA: A1-19011-11, de la Ciudad de Corrientes, hoy calle PERÚ Nº 1245. Dicho inmueble, carece de inscripción registral en el Registro de la Propiedad del Inmueble; no obstante, correspondería al T° 4 – F° 928/9 - Fca. 790, año 1952 (en mayor extensión). En la División General de Catastro y Cartografía se encuentra inscripto con el Adrema N° A1- 19011-1; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "DOTTI OSCAR ERNESTO C/ MACIEL JUAN DELIO PABLO ; MACIEL DE RODRIGUEZ MARIA ANGELICA ; MACIEL RODOLFO JUSTINO ; MACIEL DE MAMUD CASILDA PILAR MAGDALENA ; MACIEL ANTONIO MIGUEL Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)", Expte. N.º 228848/22, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-
Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N.º 25, a cargo de la Dra. Graciela E. Checenelli. Corrientes, 09/02/2024.-
Graciela Elizabet Checenelli - Secretaria
I: 26/02 – V: 27/02

Expte. Nº 235826/22

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial N.º 12 de Corrientes, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos a LOMBARDI ALBERTO HORACIO, DNI N.º 4.190.587 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE Lote S/N° Manzana N° 2351/1 Barrio "Niño Jesús" (Ex Villa Garcia) - Según Catastro (Almirante Brown N° 4092- ex Belgrano-) localidad de Corrientes Provincia de Corrientes, el inmueble identificado bajo partida inmobiliaria A1-037991-1, ubicado en la jurisdicción de Capital Corrientes, que conforme al Plano de Mensura N° 030492-"U"consta de las siguientes medidas lineales: desde el punto A-B mide 8,24 (S - 79° 39'- E), desde el punto B-C mide 44,93m; desde el punto C-D mide 8,23 m; desde el punto D-A mide 44,93 m, el total del inmueble hace una dimensión de 368,87 m2. Lindando al E L° s/Mra. Propiedad de Carlos Ariel Falcón Leiva y Gladys Beatriz Leiva. al O L" s/Mra propiedad de Natalia Adriana Florez, al SL° s/Mra. Carlos Ariel Falcón Leiva y Gladys Beatriz Leiva. Al N Calle Pública (Tierra) Calle Almirante Brown. Barrio "Niño Jesús" (Ex Villa Garcia) - S/Cat. (Almirante Brown N° 4092). Capital - Provincia Corrientes, FOLIO REAL MATRICULA Tomo N° 5 Folio 1193, Finca 934, Año 1970 correspondiente Departamento Capital. (e.m.e)- s/ el Registro de la Propiedad Inmueble, para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "LAFARJA MARIA DEL CARMEN Y LAFARJA ROCIO CELESTE C/LOMBARDI ALBERTO HORACIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION", Expte. N.º 235826/22, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-
Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N.º 25, a cargo de la Dra. Graciela E. Checenelli. Corrientes, 09/02/2024.-
Graciela Elizabet Checenelli - Secretaria
I: 27/02 – V: 28/02

Citaciones - Interior

Expte Nº 46.463/23

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Sra. Juez Dra. VICTORIA BEATRIZ COLOMBO, ubicado en la Calle Colon Nº 634 de la Ciudad de Goya Provincia de Corrientes Correo Electrónico jcivilcom3-goya@juscorrientes.gov.ar Telefono Nº 3777-437622, en las actuaciones "GONZALEZ ABEL ALEJANDRO Y OTROS C/ JUAN SALVADOR ALVAREZ Y/O ANACLETA FERNANDEZ Y/O SUS HEREDEROS Y/O Q S C C DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Y "ANA MARIA ALVAREZ y ELBA ESTHER ALVAREZ C/ GONZALEZ ABEL ALEJANDRO Y OTROS S/ REIVINDICACION" (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)." Expte Nº 46.463/23, cita y emplaza por el termino de veinte (20) días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en los "Ejidos Noreste" del Departamento de Goya (Ctes.), con una superficie total a usucapir de 3.775,78 m2, según Mensura Nº5037-N, Partida Inmobiliaria: I1-6234-2, en la que no consta la aprobación de la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes, practicada por el Agrimensor Mariela A. Marambio, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-E-F-A, con las siguientes medidas lineales: LADO AB: 47,04m; BC: 61,06 m; LADO CD: 29,60m; LADO DE: 24,40m; LADO EF: 54,80m; y LADO FA: 42,50m. Lindando al Norte: Lº S/M Club Hípico Jockey Club; al Sur: calle sin nombre (tierra); al Este: Lº S/M JUAN S. ALVAREZ y ANACLETA FERNANDEZ; al Oeste: calle sin nombre (tierra). Propiedad de JUAN SALVADOR ALVAREZ y ANACLETA FERNANDEZ Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al F.R.M. Nº6956 - Año 1983 (e.m.e.); en el

Registro de la Propiedad Inmueble Municipal al Tº47 - Fº19325 - Año 1983 (e.m.e.) Partida Inmobiliaria I1-5357-2 (e.m.e.); siendo sus mensuras relacionadas: 585-1867-3342-1914-N, 1009-N, 1020-N; A presentarse en la causa y juzgado mencionados ut supra. Así se ha dispuesto en Resolución N°9104 Goya, 20 de diciembre de 2023…1°) Citar por edictos a quien y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art. 120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio. Notifíquese.- Fdo. Dra. VICTORIA BEATRIZ COLOMBO, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 3, Dra. ISABEL PUÑAL, Secretaria Nº 6.

Goya (Ctes) 01 de Diciembre de 2023.-

Josefina Rebortti – secretaria

I: 26/02 – V: 27/02

Expte N° Z13 6342/21

El Juez de Paz de San Miguel –Provincia de Corrientes- Sr. José Luis González, cita y emplaza por el término de veinte (20) días hábiles a PIMIENTA FORTUNATA, DNI desconocido todos sus herederos, sucesores, legatarios y/o todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble objeto de la presente litis "FERNANDEZ LUCA EVANGELINA Y FERNANDEZ ROBERTO C/ PIMIENTA FORTUNATA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Z13 6342/21, en trámite por ante el Juzgado referenciado. Por lo tanto, CÍTESE POR EDICTOS a la demandada Sra. PIMIENTA FORTUNATA y/o a sus herederos, legatarios y/o a quien se crea con derechos sobre el inmueble objeto de autos identificado como Fracción de Chacra Nº 113, con una dimensión de 00 has 16 as 05 cas, ubicado en la Primera Sección del Departamento de San Miguel, Paraje Mboy Cuá, inscripto en la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria U1-1405-2, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al Art. 446 CPCC. A tal efecto, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el Art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Así lo ha dispuesto por providencia Nº 874 San Miguel (Ctes.), 01 de noviembre de 2023… Notifíquese. Fdo. Electrónicamente por José Luis González Juez de Paz de San Miguel.--

Antonio Ramón Sánchez – secretario

I: 27/02 – V: 28/02

Expte. N° 11552/18

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz a cargo del Dr Cesar Daniel Romero – Juez Sustituto-, sito en calle Fidel Gómez de la Fuente Nº 832, de la ciudad de San Roque, provincia de Corrientes, correo electrónico: juzgadopaz@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777437690, citar y emplazar al demandado, JORGE EDUARDO ALMIRON DNI Nº 17.873.239, para que en el término de 5 días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, más la ampliación de un día por cada 200 kilómetros o fracción no inferior a cien (art.153 CPFNA) comparezca a este juzgado a contestar la demanda de divorcio presentada en su contra por la Sra. Gladis Mabel Domínguez, en la causa: "DOMINGUEZ GLADIS MABEL C/ JORGE EDUARDO ALMIRON S/ DIVORCIO", Expte. N° 11552/18, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del CPFNA, en trámite por ante la Secretaria a cargo del Dr. Marcelo Samuel Sierra.

La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Nº 4609 San Roque, Ctes 13 de diciembre de 2023 …RESUELVO: 1) Citar al demandado, JORGE EDUARDO ALMIRON DNI Nº 17.873.239, por edicto, para que en el término de 5 días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, más la ampliación de un día por cada 200 kilómetros o fracción no inferior a cien (art.153 CPFNA) comparezca a este juzgado a contestar la demanda de divorcio presentada en su contra por la Sra. Gladis Mabel Domínguez 2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del ultimo domicilio del citado por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 140 del C.P.F.N.A., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. 3.-)….- 4.-) Notifíquese." Fdo. Dr. Cesar Daniel Romero –Juez Sustituto- Juzgado Civ., Com., Lab., Flia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Roque. Ctes.

San Roque, Corrientes, 01 de febrero de 2024.-

Marcelo Samuel Sierra - Prosecretario

I: 27/02 – V: 28/02

Expte. Nº 7.988/23

El Juzgado Civil, Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Saladas (Corrientes) a cargo del Dr. SERGIO JUNIORS SHWOIHORT, ubicado en calle Alvear 1.281 de dicha Ciudad, Provincia de Corrientes, correo electrónico: jcivilycom-saladas@juscorrientes.gov.ar, teléfono (3782) 422801, en las actuaciones: ""BANCO DE CORRIENTES S.A. C/OVIEDO, DANIEL OMAR S/PROCESO EJECUTIVO" Expte. Nº 7.988/23" cita al Sr. DANIEL OMAR OVIEDO (DNI Nº 26.560.602), por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por dos (2) días. Así se ha dispuesto en la resolución "N° 7.154 - Saladas (Corrientes), 06 de octubre de 2023 - … Atento a lo solicitado y constancias que anteceden, cítese al Sr. Daniel Omar Oviedo, DNI N° 26.560.602, a comparecer a

estar a derecho en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de designar un abogado de la Defensoría Oficial de esta ciudad, para que lo represente, y continuarse la ejecución. Publíquese edictos citatorios de ley, por el término de dos (2) días, los cuales deberán ser publicados en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación correspondiente al último domicilio conocido del demandado. NOTIFIQUESE.-". Fdo. Dr. SERGIO JUNIORS SHWOIHORT - Juez - Juzgado Civil, Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Saladas - Corrientes.-
Saladas (Ctes.) 26 de octubre de 2.023.
Silvana Paola del Fabrro
I: 27/02 – V: 28/02

Expte. N° 22548/21

La Sra. Juez Dra. MARIANA NOELIA GODOY, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, ubicado en calle Juan J. Arce N° 745 de esta ciudad, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3795-313661, en las actuaciones "NÚÑEZ SALVADOR C/ JUAN FRANCISCO DELGADO, ENRIQUE DEL CARMEN DELGADO, SIXTO DELGADO, FIDELINA DELGADO DE ENCINAS, VIRGINIA DEL CARMEN DELGADO DE GALAR PRUDENCIA DELGADO, JUAN GREGORIO DELGADO E HILARIO DELGADO Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA",EXPTE. N° 22548/21, cita y emplaza a Juan Francisco Delgado, Enrique del Carmen Delgado, Sixto Delgado, Fidelina Delgado de Encinas, Virginia del Carmen Delgado de Galarza, Prudencia Delgado, Juan Gregorio Delgado e Hilario Delgado y/ o a sus herederos y/o todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la planta urbana de San Luis del Palmar, manzana 125, parcela N° 05 s/cat. Inscripto en la Dirección de Catastro bajo Adrema S1-000410- 1, y en el Registro de la Propiedad al T°1, F°46, Año1960, dpto. San Luis del Palmar, con las siguientes medidas: polígono A-B: 28,14 mts., sobre calle Buenos Aires; polígono B-C: 54.70 mts.; polígono C-D: 27,45 mts.; polígono D-A: 53,97 mts.; cuyos linderos son: al Norte: L s/ Mra. Maria Petrona Aguirre; Sur: calle Buenos Aires; Este: L s/ Mra. Zalazar Mario Ramón; Oeste: L s/ Mras. de Ramón Román, Ramona Báez y Valeria Román, con una superficie total de 1510,18 m2, todo conforme al Plano de Mensura Nº 2761-O, para que dentro del plazo de veinte (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en la presente causa, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.
La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "N° 3661. San Luis del Palmar, 05 de septiembre de 2023.- "...no habiendo sido hallado el domicilio real de los demandados, según constancias de la presente causa, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a Juan Francisco Delgado, Enrique del Carmen Delgado, Sixto Delgado, Fidelina Delgado de Encinas, Virginia del Carmen Delgado de Galarza, Prudencia Delgado, Juan Gregorio Delgado e Hilario Delgado y/ o a sus herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 CPCC, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas…". San Luis del Palmar, Corrientes, 05/09/2023.-
Bengochea Spagnolo Seyla Jesica
I: 27/02 – V: 28/02

Expte N° LXP 28180/23

El Dr. AGUSTIN MARTIN GATTI, Juez Civil, Comercial y con Competencia Administrativa, de la Ciudad de Paso de los Libres (Ctes), cita y emplaza por el término de 15 días luego de la última publicación, que se realizará en dos oportunidades, una vez en cada mes, haciéndose saber en el mismo que podrá formalizarse oposición al cambio de nombre dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Quienes se consideren con derecho según las causales que invoquen a formular oposición, en autos caratulados: "FERNANDEZ RAMON ANTONIO S/ PROCESOS ABREVIADOS (CAMBIO DE NOMBRE) LXP 28180/23, que tramita ante Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N.º 1 a cargo del Dr. AGUSTIN MARTIN GATTI , Secretaria N.º 2 ,a cargo de Dra. CYNTHIA EUGENIA VALENZUELA BAEZ, sito en calle Madariaga N.º 638, por cuanto en "Providencia Nº1366 Paso de los Libres, 24 de febrero de 2023…" Téngase por promovida Acción de Cambio de Nombre de conformidad a las disposiciones del Art. 69 y 70 del Código Civil y Comercial. Imprímase trámite abreviado a la misma, en consecuencia, diríjase bajo proceso abreviado, dándose intervención al Ministerio Publico Fiscal y publíquese edictos en el Boletín Oficial, en dos oportunidades, una vez al mes, haciéndose saber en el mismo que podrá formalizarse oposición al cambio de nombre dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación…" , por ello publíquese por un día (1) en el Boletín Oficial, Paso de los Libres, 02 de febrero del 2024
Dra. Cynthia E. Valenzuela Naez – secretaria
I: 27/02 – V: 27/02

Expte N° QXP 5457/17

El juzgado civil y comercial y laboral a cargo del/ la Dr./a. María Lourdes Silvero, ubicado en calle Belgrano N°108 de la ciudad de Esquina Provincia de Corrientes, correo electrónico: jcivilcom-esquina@juscorrientes.gov.ar , teléfono.3777-466002, en las actuaciones "BAUMGARTNER JUAN CARLOS C/ CIRIACA CANETE Y/O SUS HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA QXP 5457/17, cita y emplaza a herederos, legatarios, albacea, acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en una fracción del solar N° 2 , de la manzana N° 222, del municipio de Esquina, prov., de Corrientes, constante según duplicado de mensura N° 3273 "K" de 26,920

metros de frente a calle Serrano Soto, por un contra frente de 26,10 metros por un fondo de 22,50 metros e igual contra fondo, haciendo una superficie total de 596,10 metros cuadrados entre los siguientes linderos: NORESTE Roberto Fernández; NOROESTE: CALLES Juan Pujol y Serrano Soto; SURESTE: Ramona Cabrera de Ibáñez, para que dentro del plazo de treinta (30) días, se presenten y acrediten su vínculo con la causante, en la causa: "BAUMGARTNER JUAN CARLOS C/ CIRIACA CANETE Y/O SUS HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCIONADQUISITIVA QXP 5457/17, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la resolución Nº 8686 de Esquina, 03 de Julio de 2017, que en su parte pertinente dice: RESUELVO: 1?) ;;; 2?) ;;; 3?) Tener por promovida demanda ordinaria de PRESCRIPCION ADQUISITIVA a nombre de JUAN CARLOS BAUMGARTNER contra CIRIACA CANETE y/o quien se considere con derechos sobre e inmueble individualizado en el escrito de promoción de la acción. 4?) Citar y emplazar por edictos a quienes se consideren con derechos, por el término de ley, en el Boletín Oficial, un diario de difusión en el medio y Tablero del Juzgado bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. 5?) ;;; 6?) ;;;7?) ;;; 8?) ;;; 9?) ;;; 10?) ;;;. Notifíquese.-

Notifíquese.-María Lourdes Silvero. JUEZA. Juzgado Civil, Comercial Y Laboral

Esquina Ctes de 14 de febrero 2024.-

Lilian C. Texi de Olivetti – secretaria

I: 27/02 – V: 28/02

Remates - Buenos Aires

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar ,el día 15 de Marzo de 2024 a partir de las 11:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: FERNANDEZ, LUCIANA NOEMI RENAULT SEDAN 5 PTAS CLIO MIO 5P EXPRESSION PACK I., MDD951, 2013, BASE: $ 1.070.000, en el estado que se encuentran y exhiben del 8 al 14 de Marzo de 2024 de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero

actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de febrero de 2024.-

Martillero W. Fabián Narváez - MAT 33 F 230 L 79
I: 27/02 V: 27/02

Sección General

Licitaciones

PROVINCIA DE CORRIENTES
PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/24

EXPEDIENTE Nº 09-E-77-2024
APERTURA: 21/03/2024 10:00Hs.
LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 58 DE FECHA 20/02/2024.
LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de artículos de limpieza para stock del Servicio Suministros".
PRESUPUESTO OFICIAL: $80.700.000
Valor del Pliego: Sin Costo
Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del 29/02/2024, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2024/ Sin costo.
Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Directora del Servicio de Administración Financiera del Poder Judicial, Responsable del Servicio Compras, y/o sus representantes legales.
CONSULTAS: Servicio Administrativo Financiero, Servicio Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, WhatsApp: 0379-154591483, e-mail: compras@juscorrientes.gov.ar.

Fabian Noemi Cuzziol
Maria Ines Gonzalez Damico
I: 22/02 – V: 28/02

Edictos Municipales

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N°2321; Letra: "B" del año2020; Promovido por BARRIENTOS Yamila Mari Cruz DNI N° 40.736.243, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza Nº 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA Nº 266terreno confrente sobre Pasillo (tierra) de la Mensura N° 9247-L del Agrimensor Emanuel Ulises Schweizer; Dirección General deCatastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 12/12/2022; que mide: Segmento A-B al Norte 24,68m.,Segmento B-C al Este15,40m., Segmento C-D al Sur12,05m., Segmento D-E al Oeste3,40m., Segmento E-F al Sur 7,90 m. y segmento F-A 13,92m. al Oeste, cerrando así el polígono A-B-C-D-E-F-A Superficie:348,99m^2, Linderos: Norte: Municipalidad de Curuzú Cuatiá; Sur: Municipalidad de Curuzú Cuatiá y pasillo (tierra); Este: Municipalidad de Curuzú Cuatiá y Oeste: Municipalidad de Curuzú Cuatiá y pasillo (tierra). En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.

Dr. José Irigoyen
I: 27/02 V: 28/02

Sección Comercial

Avisos varios

PXS 13140/19

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se notifica a: CASTILLO DIEGO ARMANDO D.N.I N° 34.429.220, con último domicilio legal en Estancia Los Paraguayos (perteneciente al Dr. Chaín) – Paraje Galarcita – San Miguel, Corrientes, la Resolución que en su parte pertinente dice: "Saladas, 30 de Junio de 2021 No habiendo deducido excepciones ni oposición al Requerimiento Fiscal, ELÉVESE la causa al Tribunal de juicio – Tribunal Oral Penal N° 2 de la Ciudad de

Corrientes (Art. 362 del C.P.P.), junto con los siguientes elementos secuestrados: UN (01) revolver marca TANQUE, serie N° 33323, lustre blanco; CUATRO (04) vainas servidas con impacto en la capsula marca FM; y UNA (01) vaina servida con impacto en la capsula marca ORBEA, y UN (01) cartucho intacto marca FM, sirviendo este proveído de atenta nota de remisión. Notifíquese el presente decreto a las partes, quienes deberán constituir domicilio en la jurisdicción del Tribunal Oral Penal N° 2 de la Ciudad de Corrientes por ser Tribunal de juicio, de conformidad a las previsiones contenidas en el art. 364 última parte del C.P.P. NOTIFIQUESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dra. María del Carmen Mareco – Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la Ciudad de Saladas. Ante mí que doy fe: Dr. Mauro Daniel Casco – ProSecretario Actuario." en las actuaciones caratuladas: "CASTILLO DIEGO ARMANDO P/SUP. PORTACION DE ARMAS SIN LA DEBIDA AUTORIZACION - MBURUCUYA- DE OFICIO", PXS 13140/19. SALADAS, Ctes, 20 de Febrero de 2024.

Carlos Manuel Pezzelato – Secretario

I: 23/02 – V: 29/02

Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial